



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00300-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVAW&A NIT 901.333.209-1

DEMANDADO: OSVALDO SANTIAGO OCHOA C.C. 72.241.898, LUZ MARINA CASTRO GUERRERO, C.C. 22.644.530, y VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051

INFORME SECRETARIAL – Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante allegó algunas constancias de notificación de los demandados, estando pendiente para el trámite respectivo. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó a través de correo electrónico las siguientes comunicaciones:

Citación personal enviada a los señores LUZ MARINA CASTRO GUERRERO a través de la empresa de mensajería REDEX

Calle 40#44-119 oficina PBX 3420046
Mensajería Expressa Licencia 1038 R. P 0287 MINTIC

Fecha Certificación:	15/01/2021
Numero Guia:	56520221
Artículo:	291
Anexos:	PERSONAL
Radicado:	2020-300

CERTIFICA

QUE EL DÍA 14 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado:	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad Juzgado:	SOLEDAD
Citado:	LUZ MARINA CASTRO GUERRERO
Dirección:	KR 1H NO. 41C-37
Ciudad:	BARRANQUILLA
La correspondencia se pudo entregar:	SÍ
Recibido por:	VICTOR SANTIAGO
Cedula de quien recibe:	
Observación:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
Motivo:	

REDEX
NIT. 811.241.171-1
Firma: [Firma]
Com. 1838
Registro postal: [Registro postal]

Vista general

Y al señor OSVALDO SANTIAGO OCHOA, en la misma empresa el día 14 de enero de 2021, así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00300-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVAW&A NIT 901.333.209-1

DEMANDADO: OSVALDO SANTIAGO OCHOA C.C. 72.241.898, LUZ MARINA CASTRO GUERRERO, C.C. 22.644.530, y VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051

Fecha Certificación: 15/01/2021
Numero Guía: 56520227
Artículo: 291
Anexos: PERSONAL
Radicada: 2020-300

CERTIFICA

QUE EL DÍA 14 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad Juzgado: SOLEDAD
Citado: OSVALDO SANTIAGO OCHOA
Dirección: KR 1H NO. 41C-37
Ciudad: BARRANQUILLA
La correspondencia se pudo entregar: SÍ
Recibido por: VICTOR SANTIAGO
Cedula de quien recibe:
Observación: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
Motivo:

REDEX
M. 871.034.171-1
Firma Autorizada: lic.mn.com.1838
Registro postal 0287

Asimismo, se adjuntaron las notificaciones por aviso a través de correo electrónico el día 11 de marzo de 2021.

Mientras que con relación al demandado VIVIANA GREGORIA CARDONA no fue posible allegar la misma por no existir la dirección.

Fecha Certificación: 20/01/2021
Numero Guía: 56520222
Artículo: 291
Anexos: PERSONAL
Radicada: 2020-300

CERTIFICA

QUE EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad Juzgado: SOLEDAD
Citado: VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES
Dirección: KR 15 SUR 46-500 BLOQUE 139 APT 504
Ciudad: BARRANQUILLA
La correspondencia se pudo entregar: NO
Recibido por:
Cedula de quien recibe:
Observación: LA DIRECCION NO EXISTE
Motivo: NO HAY BLOQUE 139

REDEX
M. 871.034.171-1
Firma Autorizada: lic.mn.com.1838
Registro postal 0287

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
CEL: 304-347-81-91
Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00300-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVAW&A NIT 901.333.209-1

DEMANDADO: OSVALDO SANTIAGO OCHOA C.C. 72.241.898, LUZ MARINA CASTRO GUERRERO, C.C.

22.644.530, y VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051

Al revisar las constancias allegadas, puede realizarse varias precisiones a saber, en primer lugar, la parte demandante al momento de presentar la demanda señaló como canales de comunicación los correos electrónicos de los ejecutados, sin individualizar o precisar dirección física para efectos de notificación, no obstante, procedió a realizar las notificaciones conforme al art 291 y 292 del C.G.P por lo que se entraran a revisar conforme a la norma pertinente.

Se tiene entonces que a pesar que se encuentra allegada las notificaciones personales y por aviso de los señores OSVALDO SANTIAGO y LUZ MARINA CASTRO, estas no fueron practicadas en debida forma, teniendo en cuenta que en todas se indicó:

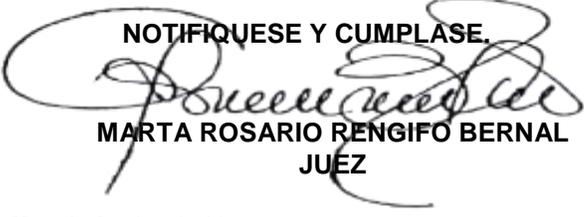


La dirección física del Juzgado y el correo j04pqccsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndose en primer lugar que de acuerdo a la contingencia generada por el COVID 19, las notificaciones y demás trámites se están efectuado por los canales virtuales, por lo que al comparecer el demandado al Juzgado, y estar este cerrado, o con atención virtual se hace necesario que el correo electrónico esté indicado de manera correcta, y el referenciado en las minutas de notificación no coincide con el correo de este Despacho, que es, j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación del demandado, en cumplimiento a la carga procesal correspondiente, en atención que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el **Desistimiento Tácito**.

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

DEG
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
CEL: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00300-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVAW&A NIT 901.333.209-1

DEMANDADO: OSVALDO SANTIAGO OCHOA C.C. 72.241.898, LUZ MARINA CASTRO GUERRERO, C.C.
22.644.530, y VIVIANA GREGORIA CARDONA MONTES C.C. 32.826.051

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b175c9e032288a1429190be578984424cd3ee44e5cb982089ff9c5f4b192c2

Documento generado en 20/04/2022 08:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
CEL: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

